



CONCEJO DE SOACHA
ACUERDOS Y CONTROL QUE GENERAN DESARROLLO

Departamento de Cundinamarca Concejo Municipal de Soacha

NIT. 832.003.307-8



**RESOLUCIÓN No. 284
29 DE MAYO DE 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 003- 2023**

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA

En su condición de ordenador del gasto del Concejo Municipal de Soacha, en ejercicio de las facultades legales, en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2º como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”.

De acuerdo con el artículo 312 de la Constitución política, las funciones de los Concejos son de dos tipos: administrativas y de control político. La función político administrativa ejercida por los Concejos se ve reflejada en el estudio, debate, modificación, presentación y aprobación de Proyectos de Acuerdo, dirigidos a favorecer la buena marcha del municipio y el mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de la población. La función de control político es aquella que está dirigida a limitar el poder de las autoridades municipales y a garantizar el ejercicio del poder y la administración pública de una manera transparente, ajustada a las disposiciones establecidas en la Constitución y la ley

Además, conforme a las Leyes 136 y 152 de 1994, y el Decreto 111 de 1996, los concejos Municipales autorizan al alcalde de la misma municipalidad donde ejercen su labor, dictan normas de presupuesto, realiza nombramientos, vigila actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda y ejerce control político, entre otras.

Con el fin de dar cumplimiento a estos objetivos, el Concejo Municipal de Soacha requiere material de información para fortalecer la imagen institucional de la corporación ante la comunidad y las demás instituciones municipales de Soacha, el Departamento y la Nación, todo esto se logra a través de un plan de medios que consiste en un direccionamiento estratégico que represente la dinámica que existe entre la corporación y su entorno, y que por acciones bien encaminadas logre cumplir con sus objetivos institucionales

En búsqueda de una mayor visibilidad, siendo este el objetivo principal de la estrategia del plan de medios, el Concejo Municipal de Soacha encuentra una alternativa en la creación y adjudicación de un plan marketing. Con este se pretende que a través de las plataformas de los medios de comunicación con los que se contrate, se replique y difunda la información de una forma masiva, logrando un alcance superior, el cual con nuestras redes sociales no se lograra.

Además, el Concejo Municipal de Soacha busca generar un impacto positivo en su público, el cuales se ve interesado en los procesos políticos que se llevan a cabo en el municipio. Bajo un análisis previo se evidencia que las dinámicas de comunicación en Soacha son muy frecuentes a través de los medios de comunicación digitales y tradicionales a nivel local y nacional.

De esta forma, obtendremos una visibilización efectiva y eficaz, donde reflejaremos a través de estos canales la vigilancia, el control y los procesos de mejora que efectúa la corporación.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación de contratar la selección de la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que adelante el proceso que tiene por objeto la



CONCEJO DE SOACHA
ACUERDOS Y CONTROL QUE GENERAN DESARROLLO

Departamento de Cundinamarca Concejo Municipal de Soacha

NIT. 832.003.307-8



PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIFUSIÓN DE MENSAJES INSTITUCIONALES Y EJECUCIÓN DE PLAN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA

Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección es de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000)**, a monto agotable de conformidad con la necesidad del servicio, incluido IVA y demás costos, gastos e impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones, gastos laborales y no laborales, gastos administrativos, operacionales, el cual es el valor estimado previamente en los estudios de mercado, teniendo como base que se solicitó cotizaciones, teniendo en cuenta la naturaleza de los ítems de la ficha técnica del presente proceso.

La propuesta económica que sobrepase el presupuesto oficial estimado será RECHAZADA

Recursos amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No. 212 del 10 de mayo de 2023, por la suma de \$150.0000.000, expedido por la Tesorería del Concejo.

Que de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015, el día 18 de mayo de 2023, se publicó en la plataforma SECOP II la convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones, el estudio de mercado, del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía

Que dentro del término concedido no se presentó ninguna solicitud para limitar el proceso a MiPymes, por lo que el proceso NO es susceptible de limitarse a Mipymes.

Que dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones no se presentaron observaciones.

Que los oferentes interesados en participar pueden consultar la información relacionada en el presente proceso de selección, en la plataforma SECOP II, solo en caso de indisponibilidad de la plataforma, se recibirán observaciones a través del correo electrónico contratos@concejodesoacha.gov.co

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto N° 1082 de 2015, determina que *“La entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la constitución y la ley”*.

Que se hace necesario conformar el Comité Jurídico, Técnico y Financiero, que deberán verificar los requisitos habilitantes señalados en los documentos del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No 003-2023

Que dicho comité efectuara la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas que se presenten dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015, establece: *“La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general (...)”*, para este caso la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 003 de 2023 cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIFUSIÓN DE MENSAJES INSTITUCIONALES Y EJECUCIÓN DE PLAN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA**



CONCEJO DE SOACHA
ACUERDOS Y CONTROL QUE GENERAN DESARROLLO

Departamento de Cundinamarca Concejo Municipal de Soacha

NIT. 832.003.307-8



En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 003 de 2023 cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIFUSIÓN DE MENSAJES INSTITUCIONALES Y EJECUCIÓN DE PLAN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA**

ARTÍCULO SEGUNDO: La escogencia del contratista se efectuará a través del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma para el proceso de Selección Abreviada Abreviada de Menor Cuantía 003-2023 se verá reflejado a través de la plataforma SECOP II

ARTÍCULO CUARTO: Los interesados podrán consultar el Pliego de Condiciones Definitivo a través de la plataforma SECOP II

ARTÍCULO QUINTO: El valor presupuestado, se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No 212 expedido por la tesorería del concejo municipal

ARTICULO SEXTO: Se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social durante las etapas precontractual, contractual y pos contractual en el presente proceso de selección para lo cual podrán solicitar la información que requieran, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Designar como integrantes del Comité Evaluador jurídico, técnico, financiero y económico de las propuestas presentadas en el presente proceso de selección, a las personas señaladas a continuación:

1 JURÍDICO: Jairo Alonso Viasus Higuera – Profesional Universitario

2 TÉCNICO: Sandra Camila Valencia Rojas – Secretaria General

3 FINANCIERO Y ECONÓMICO Angie Nicoll Peña Cruz– Tesorera General

ARTÍCULO OCTAVO: Las funciones del Comité Asesor y Evaluador serán las siguientes:

- Asesorar al concejo municipal de Soacha, durante el proceso de selección y validar el contenido de los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros.
- Evaluar y calificar las propuestas presentadas dentro del proceso de selección, de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
- Presentar los respectivos informes de evaluación y calificación.
- Recomendar a la ordenadora del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.
- Resolver las observaciones que se susciten con ocasión y durante todo el proceso de selección.
- Actuar con diligencia, buena fe y transparencia durante el desarrollo de su labor. Por lo anterior, ante el conocimiento de alguna irregularidad que afecte la transparencia del proceso, deberá informar inmediatamente de este hecho a la ordenadora del gasto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Será responsabilidad de los miembros del Comité informar con la debida antelación a la ordenadora del gasto, cualquier ausencia o impedimento que no le permita cumplir cabalmente con las funciones asignadas, en especial el cumplimiento de las actividades establecidas en el cronograma. Igualmente, en el momento de la designación, los miembros deberán informar si tienen alguna observación sobre la misma.



CONCEJO DE SOACHA
ACUERDOS Y CONTROL QUE GENERAN DESARROLLO

Departamento de Cundinamarca Concejo Municipal de Soacha

NIT. 832.003.307-8



PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, los miembros del Comité están sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y el carácter de asesor no los exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y contra la misma no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Soacha, Cundinamarca, a los veintinueve días del mes de mayo de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JUAN RODRIGO RIVERA TAPIERO
Presidente Concejo Municipal

Proyectó: Jairo Alonso Viasús Higuera – Abogado – RL Profesionales y Consultores Asociados S.A.S